



CFE DISTRIBUCION

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700490366
HOJA	1 DE 11

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4030198 ELECTELCO, S.A. DE C.V. APASEO EL ALTO 21, 1 A 07730 GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO R.F.C. ELE010212PN0 TELFAX.:01(55)5747-6240 Teléfono(s) : 01(55)5744-6240	Entregar en: CAMINO REAL A TOLUCA C.P. 01220 Ciudad Ciudad De México Atención a: Eduardo Ruiz Gonzalez Jefe de Almacen Divisional	Facturar a: CFE DISTRIBUCION AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO R.F.C. CDI-160330-RC9	Datos generales: Sociedad 0000 CFE DISTRIBUCION Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. de Ent. EDF ENTREGA DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 20 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta S/N	Fecha 21.11.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ART. 80 LEY CFE Fracción: 80-III
		Procedimiento No.	500584126
		Fecha	

TOTAL **186,729.84** MXP
 IMPORTE CON LETRA **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MEXICANOS 84/100**

La adjudicación del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en las nuevas Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y la Ley de Comisión Federal de Electricidad, a través de un procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la **ADQUISICIÓN DE PREFORMADOS PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA POR SISMO.**

Solped: 500584126 Posiciones: 1 y 2
 Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa No. CFE-0114-ADAAN-0013-2017
 Importe antes de IVA: \$160,974.00 (Ciento sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
 Precios: Fijos.
 LAPEM: No
 Garantía: Sí (10 %)
 Plazo de entrega de los bienes: A partir del día siguiente a la formalización del contrato con fecha máxima al 15 de diciembre de 2017.
 Fecha de notificación de Adjudicación Directa: 16 de noviembre de 2017.
 Origen de los bienes: México.
 Vigencia del contrato: al 31 de diciembre de 2017.
 Usuario: Ing. Nabucodonosor Solís Ramos, Jefe de Departamento de Mantenimiento a Líneas y Redes Aéreas.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO
 ZONA POLANCO
RECIBÍ CONTRATO

NOMBRE Jorge Díaz Reyes
 FIRMA [Firma] FECHA 21/11/17
 PUESTO Representante legal

CONTRATO DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. JORGE DÍAZ REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, ELECTELCO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C.

FORMULA:	REVISAR:	AUTORIZAR:	CONFORME:
NOMBRE ING. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ PULIDO	NOMBRE JESUS PERALTA LOBO	NOMBRE ING. JORGE DIAZ REYES	NOMBRE ING. NABUCODONOSOR SOLIS RAMOS
PUESTO JEFE OFICINA DE ADQ. Y O.P ZONA POLANCO	PUESTO JEFE DE OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS	PUESTO APODERADO LEGAL	PUESTO JEFE DE DEPTO. DE LINEAS Y REDES AEREAS
FECHA <u>21.11.2017</u>	FECHA <u>[Firma]</u>	FECHA <u>21/11/17</u>	FECHA <u>21.11.2017</u>

GUSTAVO DAVID LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.
CFE DISTRIBUCIÓN

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

1.1. El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México.

Dicho evento natural, tuvo un impacto directo en la operación de las Redes Generales de Distribución que operan en las Delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México.

Es el caso que en esa misma fecha, la Secretaría de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Acuerdo que establecen los Lineamientos del FONDEN, la Coordinación Nacional de Protección Civil perteneciente a esa Dependencia del Ejecutivo, emitió una Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para la Ciudad de México misma que fue publicada en el Boletín No. 311/17 activando con esta acción los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN).

Derivado de lo anterior la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, en el ámbito geográfico de influencia operativa de la Gerencia Divisional Valle de México Centro, inició las acciones y actividades inmediatas a efecto de realizar los trabajos necesarios para lograr el restablecimiento del servicio público de Distribución de las Redes Generales de Distribución a su cargo.

Es por eso que esta División Valle de México Centro con fundamento en el artículo 80, fracción III, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad toma la determinación de realizar la adjudicación directa del presente contrato, y que a la letra dice:

"Artículo 80.- En los casos en que el procedimiento de concurso abierto no resulte el idóneo para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación, previa determinación de la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto, la empresa podrá optar por emplear otros procedimientos que podrán ser, entre otros, de invitación restringida o de adjudicación directa, siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos que se indican a continuación:

III. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de concurso abierto en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".

Así mismo en relación a la disposición 5, fracción IX, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el área requirente elaboró el dictamen para fundamentar la excepción al concurso abierto bajo la modalidad de adjudicación directa al amparo del artículo 80 fracción III.

1.2. Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; con Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma no. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600

1.3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con la Disposición 5, fracción XIV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en adelante las Disposiciones; lo cual acredita con la escritura pública 44,172, expedida el 17 de febrero de 2017 ante la fe del Notario Público no. 174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina. Por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

1.4. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato; y

1.5 Que la adjudicación al Proveedor se realizó legal y válidamente a través de una Adjudicación Directa.



CFE DISTRIBUCION

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700490366
HOJA	3 DE 11

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 20,582, Libro 535, de fecha 12 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la notaría número 163, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 272602, de fecha 28 de febrero de 2001. Su Registro Federal de Contribuyentes es ELE010212PN0 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: calle Apaseo el alto, número 21, int. 1A, colonia San Bartolo Atepehuacan, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México, correo electrónico: gustavo.lopez@electelco.com.mx, mibogard@electelco.com.mx

II.2. El C. Gustavo David López López en su carácter de Apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 51,838, libro 1,503 de fecha 22 de abril del 2014, pasada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Número 164, de la Ciudad de México.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 39 de las Disposiciones.

II.4. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, presentando documento vigente con número de folio: XXXXXXXXXX, de fecha: XXXXXXXXXX, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que contiene la opinión positiva sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CDO: SA.1.HCT10121481.P.DIR y su anexo único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, e INFONAVIT; presentando documento vigente con número de oficio: XXXXXXXXXX, de fecha: XXXXXXXXXX, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados; cumpliendo con el requisito de presentar copia del acuse de respuesta de la solicitud de opinión en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), lo cual acredita con documento vigente con número de folio: XXXXXXXXXX, de fecha: XXXXXXXXXX. (NO APLICA)

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CFE DISTRIBUCION

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700490366
HOJA	4 DE 11

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	545	PZA	0000684416 AMARRE PLASTICO P/CABLE SEMIAISLA DO-3/0 Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500584126 posición 00001 AMARRE PLASTICO (PLASTIC LINE TIE) AMARRE PREFORMADO PLASTICO (DE PASO) DE VINILO CON RECUBRIMIENTO SEMICONDUCTOR EN COLOR NEGRO. DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, CONSISTENTE, FLEXIBLE Y DE BAJA ABSORCIÓN DE HUMEDAD. DISEÑADO PARA USARSE EN LA FIJACIÓN DE UN AISLADOR TIPO ALFILER O LINE POST, EN LINEAS DE DISTRIBUCIÓN. PARA USARSE EN UN ANGULO MAXIMO RECOMENDADO DE CATENARIA INTERPOSTAL DE HASTA 15 GRADOS EN LAS QUE SE UTILIZA CONDUCTOR SEMIAISLADO PARA TENSION 27KV, PARA TIPO ACSR, CALIBRE 3/0 KCM. CATALOGO TTF-1202SC. MARCA PLP.	198.00	107,910.00	AL ALMACÉN	2117/D413/A11
00002	268	PZA	0000684417 AMARRE PLASTICO P/CABLE SEMIAISLA DO-336 Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500584126 posición 00002 AMARRE PLASTICO (PLASTIC LINE TIE) AMARRE PREFORMADO PLASTICO (DE PASO) DE VINILO CON RECUBRIMIENTO SEMICONDUCTOR EN COLOR NEGRO. DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, CONSISTENTE, FLEXIBLE Y DE BAJA ABSORCION DE HUMEDAD. DISEÑO PARA USARSE EN LA FIJACION DE UN AISLADOR TIPO ALFILER O LINE POST, EN LINEAS DE DISTRIBUCION. PARA USARSE EN UN ANGULO MAXIMO RECOMENDADO DE CATENARIA INTERPOSTAL DE HASTA 15 GRADOS. EN LAS QUE SE UTILIZA CONDUCTOR SEMIAISLADO PARA TENSION 27KV, PARA TIPO ACSR, CALIBRE 336.4 KCM, CATALOGO TTF-1203SC. MARCA PLP.	198.00	53,064.00	AL ALMACÉN	2117/D413/A11
<i>Subtotal</i>				160,974.00			
<i>IVA</i>				25,755.84			
<i>Total</i>				186,729.84			

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **ADQUISICIÓN DE PREFORMADOS PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA POR SISMO.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El precio unitario de los bienes para la partida 1 es de: \$198.00 (Ciento noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El precio unitario de los bienes para la partida 2 es de: \$198.00 (Ciento noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$160,974.00 (Ciento sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes o servicios cotizados sean fijos.

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Nabucodonosor Solís Ramos, Jefe de Departamento de Mantenimiento a Líneas y Redes Aéreas, quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

Recepción y aceptación de los bienes y/o de los servicios prestados.

Para la recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas y la aceptación de las facturas al Lic. Arnulfo Solano Negrete, Jefe de Oficina de Contabilidad Divisional.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado el sistema consignado en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión y autorización en la Oficina de Contabilidad Divisional ubicada en Lago Iseo 236, Cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, Teléfono (55) 5229-4400 extensión 14637.

EL PROVEEDOR, debe presentar la factura de forma física y electrónica (archivo electrónico "CFDI#s (xml y pdf#s) en los correos electrónicos: roberto.alvarez@cfe.gob.mx y rosalba.solis@cfe.gob.mx.

La documentación mínima requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

- Evidencia de la entrega de los bienes (nota de remisión, acta entrega-recepción, nota de entrega, factura, entre otros) en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- En caso de proceder, aviso de pruebas del laboratorio.
- Copia del contrato.
- Copia del oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento aprobada por el área contratante de la Empresa Productiva Subsidiaria, en su caso.
- Archivos digitales de los Comprobantes Fiscales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml).
- Formato de Solicitud de Pago mediante Transferencia (Anexo 9.3 del Pliego de Requisitos), firmado por Representante Legal o Apoderado.
- En caso de que aplique financiamiento a este contrato, EL PROVEEDOR deberá adjuntar a la factura, los documentos requeridos por la Gerencia de Créditos de CFE.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

Durante el periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago. Las facturas deberán hacer referencia al número de contrato.

2. PLAZO DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido en un plazo de 05 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de aceptación, en ella debe constar la evidencia de entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente, con los documentos que deban acompañarla.

3. FORMAS DE PAGO

El pago será posterior a la entrega de los bienes.

4. MEDIOS DE PAGO

El pago se realizara mediante transferencia electrónica.

5. MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO

El pago se realizara mediante transferencia electrónica a través del Departamento de Tesorería de la División Valle de México Centro, ubicado en Lago Iseo No. 236, 4to Piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones que se deriven de contratos de bienes celebrados con LA EMPRESA CONTRATANTE, no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro que se apegarán conforme al anexo del presente contrato.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. ANTICIPO

LA EMPRESA CONTRATANTE no otorgará anticipo.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GARANTÍAS

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Como garantía de cumplimiento de contrato (disposición 51) se solicita una fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP o Carta de Crédito Standby, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato (Anexo 8) durante un periodo de 12 meses a partir de la última entrega a entera satisfacción de la CFE. La entrega de la garantía de cumplimiento del Contrato será dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de su formalización, en el Departamento de Abastecimientos de Bienes y Servicios, que se encuentra ubicado en Lago Iseo 236, cuarto piso, colonia Anáhuac, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, c.p. 11320, teléfono (55) 5229-4400, extensiones 14595, 14600 y 14603. En un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes.

GARANTIA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS

Como garantía de calidad y vicios ocultos se solicita una fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato (Anexo 8 del Pliego de Requisitos). La entrega de la garantía de calidad y vicios ocultos será dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato, en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicado en Calle Lago Iseo 236, cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hígado, C.P. 11320, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes.

En caso de presentar fianza electrónica, ésta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos luis.fernandez@cfe.mx incluyendo los ARCHIVOS *.PDF y*.XML.

Se deberá entregar una garantía de calidad y vicios ocultos por 12 meses posteriores, a la aceptación del sistema.

2. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una penalización del 2% diario por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de entrega del sistema la cual no podrá exceder el 30% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

donde:

pd: (2%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que el presente Contrato sólo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud por parte del administrador del contrato.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotado los medios alternativos de solución de controversias derivado de cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión judicial del presente Contrato y sin necesidad de declaración judicial en contra de EL PROVEEDOR, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Incumpla las fechas pactadas para la entrega del sistema por causas imputables a él, sin causa justificada;

II. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente Contrato;

III, Subcontrate parte de sus obligaciones objeto del presente Contrato;

IV. Ceda los derechos de cobro derivados del Contrato, sin observar lo pactado por las partes en la cláusula establecida en este instrumento, para este propósito;

V. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;

VI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos como consecuencia del cumplimiento del objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los servicios objeto de este Contrato.

7. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen en que el Pliego de Requisitos sus Anexos y el(las) acta(s) de la(s) Sesión(es) de Aclaraciones al Pliego de Requisitos, en caso de haberse efectuado, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos sus anexos y el(las) acta(s) de la(s) Sesión(es) de Aclaraciones al Pliego de Requisitos.

CLÁUSULA QUINTA.- DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Nabucodonosor Solís Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento a Líneas y Redes Aéreas, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en Lago Iseo 236, cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11320.

Correo electrónico nabucodonosor.solis@cfe.gob.mx, teléfono 5229-4400 ext. 14800.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con el sistema. LA EMPRESA CONTRATANTE se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato en el lugar acordado en el pliego de requisitos.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Nabucodonosor Solís Ramos, Jefe de Departamento de Mantenimiento a Líneas y Redes Aéreas como responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos

3. CONTENIDO NACIONAL.

En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

4. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (NO APLICA)

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que, para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, serán utilizados como medios Alternativos de solución de controversias: Negociación, Mediación, Conciliación o Arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados.

CLÁUSULA OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes consistentes en ADQUISICIÓN DE PREFORMADOS PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA POR SISMO y cumplirá las obligaciones objeto del presente contrato, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con fecha máxima al 15 de diciembre de 2017.

2. LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes en el domicilio, horario y al funcionario público responsable que se indica en este contrato, en Almacén Divisional Belén, Antiguo Camino Real a Toluca número 570, Colonia El Cuernito, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, c.p. 01220.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y estas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas Declaradas;
- Ciclones;
- Motines o Disturbios;
- Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o servicios de la otra PARTE.

Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

La PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la

PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega del sistema correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la prestación del servicio, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración, a que se refiere la disposición 70 de las DIGs.

C. LAS PARTES acuerden dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá exceder la vigencia del contrato.

Para tales efectos LAS PARTES deberán formalizar la suspensión, por escrito, en donde conste, la firma del servidor público que haya firmado este contrato, o de quien lo sustituya o esté facultado para ello, y del representante de EL PROVEEDOR.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar la vigencia del contrato.

En el supuesto de que se concluya el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, previo acuerdo con EL PROVEEDOR, podrá optar por la terminación anticipada del presente contrato o, en su defecto, una vez agotados los medios alternativos de solución de controversias, demandar la rescisión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: calle Apaseo el alto, número 21, int. 1A, colonia San Bartolo Atepehuacan, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México, correo electrónico: gustavo.lopez@electelco.com.mx, mibogard@electelco.com.mx

LA EMPRESA CONTRATANTE: Lago Iseo No. 236, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2017.

El presente Contrato se firma, en dos tantos, por las partes en la Ciudad de México el día 21 de noviembre de 2017.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.



CFE DISTRIBUCION
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700490366
HOJA	11 DE 11

Nombre del representante legal Gustavo David Lopez Lopez
Cargo Representante Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 21/11/17







